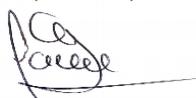


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, el 19 de diciembre del año 2023 se recibió memorial por parte de la señora Inés Lievano de Mantilla Representante Legal de la Empresa Regalos Publicitarios El Escaparate Mantilla y Compañía mediante el cual puso a disposición el Deposito Judicial No. 255724089001 por valor de 8.592.054 correspondiente a la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales adeudadas a la señora Maricela Mahecha Rueda por la terminación del contrato laboral.

El 27 de febrero del año actual la señora Maricela Mahecha Rueda a través de apoderada solicitó la entrega de los dineros por concepto de liquidación. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	PAGO POR CONSIGNACIÓN
Radicación:	No. 255724089001-2024-00034-00
Empresa:	EL ESCAPARATE MANTILLA Y COMPAÑÍA
Empleado:	MARICELA MAHECHA RUEDA

De conformidad con el memorial que antecede, se observa que la empresa “*EL ESCAPARATE DE MANTILLA Y COMPAÑÍA*” presentó solicitud de pago de prestaciones sociales a favor de la señora MARICELA MAHECHA RUEDA C.C. 30.341.682.

De conformidad con el memorial que antecede la peticionaria., informa al juzgado que:

“MARICELA MAHECHA RUEDA, mayor de edad, domiciliada y residente en la actualidad en Puerto Salgar Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Ex empleada de REGALOS PUBLICITARIOS EL ESCAPARATE MANTILLA Y CIA SCA y la señora INES LIEVANO DE MANTILLA, me permito solicitar a su honorable despacho realizar TRAMITE LEGAL PARA ENTREGA DE LOS DINEROS CONSIGNADOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES. Por el valor consignado...”

Al respecto, pone en conocimiento el Despacho que es procedente la consignación ante el Juez Laboral de aquellos montos adeudados por parte del empleador por concepto de salarios y prestaciones en dinero en las situaciones señaladas en el artículo 65 numeral 2 del C.S.T; por tal motivo, procederá este Despacho a **AUTORIZAR** la consignación de estos emolumentos al beneficiario, dejando las correspondientes constancias del caso.

Atendiendo la constancia secretarial en precedencia, se dispone a autorizar el pago de la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 8.781.208) a la señora MARICELA MAHECHA RUEDA una vez en firme la presente providencia.

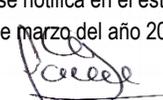
Finalmente, se advierte que las sumas antes mencionadas no son verificadas por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena en un proceso inter-partes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 029 del 13 de marzo del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria